

CLAUDIA LÓPEZ DÍAZ

# **Introducción a la imputación objetiva**

Universidad Externado de Colombia  
Centro de Investigaciones de Derecho Penal  
y Filosofía del Derecho

## CONTENIDO

Agradecimientos	17
-----------------	----

### CAPITULO I CAUSALIDAD E IMPUTACION

I. LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD	24
A. Teoría de la equivalencia de las condiciones	26
1. <i>Características básicas</i>	27
a. La irregularidad del curso causal no excluye la consecuencia	27
b. La relación de causalidad no admite interrupción	28
2. <i>La fórmula de la equivalencia de condiciones</i>	30
a. No permite conocer la ley causal natural que rige un suceso	34
b. No explica los casos de causalidad hipotética y alternativa	35
3. <i>La interrupción de un curso causal salvador</i>	38

B. Teoría de la causalidad adecuada	40
C. Teoría de la relevancia típica	44
II. LA IMPUTACIÓN OBJETIVA	46
A. Sus elementos básicos	46
B. Sus orígenes	51
C. Orientación actual de la teoría	55

## CAPITULO II

### LOS PRINCIPALES SISTEMAS DE LA IMPUTACION Y LAS CRITICAS DEL FINALISMO

64

I. LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LA OBRA DE CLAUS ROXIN	67
A. Creación y realización de riesgos	67
1. <i>Creación de riesgos</i>	67
a. Disminución de riesgos	67
b. Exclusión de la imputación por falta de la creación de un peligro jurídicamente relevante	70
c. Creación de un peligro y desarrollos hipotéticos de la causalidad	72
d. La exclusión de la imputación en los casos de riesgo permitido	74
2. <i>Realización de riesgos</i>	75
a. Cuándo no se materializa el peligro	75
b. Exclusión de la imputación por falta de realización de un riesgo no permitido	76
c. Exclusión de la imputación en resultados que no están cubiertos por el fin de protección de la norma de cuidado	78
d. Las conductas alternativas conforme a derecho y la teoría del incremento del riesgo	79
B. El fin de protección del tipo penal	80
1. <i>La participación en una autopuesta en peligro</i>	82
2. <i>El consentimiento en una autopuesta en peligro</i>	83

3. <i>El traslado del riesgo a un ámbito de responsabilidad ajeno</i>	84
4. <i>Daños causados por un shock</i>	85
5. <i>Daños posteriores sobrevinientes</i>	85
II. LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN LA OBRA DE GÜNTHER JAKOBS	86
III. CRÍTICAS DEL FINALISMO A LA IMPUTACIÓN OBJETIVA	97
A. El contenido fundamental de la crítica	97
1. <i>Superficialidad, inadecuación e inaplicabilidad de los filtros de la imputación objetiva en los tipos dolosos</i>	98
2. <i>Inadecuación de una teoría de la imputación objetiva, que comprenda el ámbito de los delitos culposos</i>	99
B. Respuesta a las críticas del finalismo	101

## CAPITULO III

LA CREACION DE UN RIESGO JURIDICAMENTE  
DESAPROBADO

I. RIESGO PERMITIDO Y PRINCIPIO DE CONFIANZA	106
A. Legitimación material de los riesgos	106
B. Determinación del riesgo permitido	111
1. <i>Las normas jurídicas</i>	112
2. <i>Las normas técnicas y la lex artis</i>	113
3. <i>La figura del modelo diferenciado</i>	116
4. <i>El deber de advertir el peligro y los deberes de información</i>	117
5. <i>El significado social del comportamiento</i>	118
C. El principio de confianza	119
1. <i>Fundamentos y campos de aplicación</i>	119
a. <i>Tráfico automotor</i>	121
b. <i>Trabajo en equipo</i>	122
c. <i>Comportamientos dolosos de terceros</i>	124
d. <i>Realización de riesgos</i>	125
2. <i>Excepciones al principio de confianza</i>	126

II. LA PROHIBICIÓN DE REGRESO	128
A. Se trata de un problema de imputación objetiva	131
1. <i>La dominabilidad del suceso</i>	133
2. <i>El principio de confianza</i>	133
3. <i>Desviación unilateral de comportamientos     y conductas socialmente adecuadas</i>	135
B. No se trata de un criterio absoluto	137
C. Opera tanto en casos de dolo como de culpa	138
D. Conclusiones	140
III. ACCIONES A PROPIO RIESGO	141
A. La participación en una autopuesta en peligro	143
1. <i>Planteamiento del problema</i>	143
2. <i>Fundamentación actual</i>	146
a. El fin de protección de la norma	147
b. Competencia de la víctima y deberes de autoprotección	149
3. <i>Presupuestos básicos para que se estructure     una acción a propio riesgo</i>	151
a. La víctima debe tener bajo su control la decisión sobre el sí y el cómo del desarrollo de la situación peligrosa.	151
b. La víctima debe ser un sujeto autorresponsable, con capacidad para calcular la dimensión del riesgo. El peligro debe ser conocido o cognoscible	157
c. El tercero no debe tener una especial situación de protección frente al bien jurídico. Es decir, no debe ostentar una posición de garante con respecto a la persona que se autopone en peligro	161
4. <i>Límites entre la participación en una autopuesta en     peligro y el consentimiento</i>	164
5. <i>Casos en que la acción a propio riesgo de la víctima no     excluye la imputación al tercero</i>	168
B. El consentimiento en una autopuesta en peligro realizada por otro	170

## CAPITULO IV LA RELACION DE RIESGO

I. EL FIN DE PROTECCIÓN DE LA NORMA DE CUIDADO	175
II. LA ELEVACIÓN DEL RIESGO	180
III. EL COMPORTAMIENTO INCORRECTO DE UN TERCERO O DE LA VÍCTIMA	184
A. Las acciones peligrosas de salvamento	188
B. Infracción a los deberes de autoprotección	190
IV. EL PRINCIPIO DE CONFIANZA	191